



Convenio Específico de Colaboración para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Ingeniería, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNICACH", representada por su Rector, el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, a quienes cuando actúen en conjunto se les denominará como "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de LOZAN dicha Comisión. URIDAD
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.
- II. Declara "LA UNICACH", por conducto de su representante que:
- II.1 Es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.
 - II.2. Entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con





Página 1 de 7











otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranieros, públicos o privados.

- II.3. Tiene la función de impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar, no escolarizada y mixta: procurando que la formación de profesionales corresponde a las necesidades del desarrollo del Estado de Chiapas.
- II.4. El Ing. Roberto Domínguez Castellanos, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 29 de Enero de 2016, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.
- II.5. Su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.
- II.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal, 29000.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "LAS PARTES" para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas lleven a cabo su Servicio Social y Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

Segunda.- Compromisos Generales.

"LAS PARTES" acuerdan los siguientes compromisos para el caso de que los alumnos de "LA UNICACH" realicen sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de "LA CONABIO" o de la "LA UNICACH":

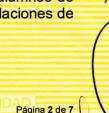


Página 2 de 7













A. "LA CONABIO", a:

- 1) Acordar en conjunto con "LA UNICACH" los programas para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;
- 2) Aprobar las propuestas de los alumnos que proponga "LA UNICACH" para la realización de su servicio social o prácticas profesionales, conforme al perfil de los alumnos:
 - 3) Brindar asesoría a los alumnos de "LA UNICACH" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales:
 - 4) Otorgar a los alumnos de "LA UNICACH" la constancia por la cual se acredita que han cumplido con su servicio social o prácticas profesionales, una vez que realicen las horas acordadas en los programas de servicio social o prácticas profesionales, según corresponda:
 - 5) Informar a "LA UNICACH" de cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
 - 6) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

B. "LA UNICACH". a:

- 1) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los programas para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;
- 2) Proponer a "LA CONABIO" a los alumnos interesados en realizar su servicio social o sus prácticas profesionales en programas acordados con "LA CONABIO":
- 3) Acordar en conjunto con "LA CONABIO" los procedimientos y regulaciones institucionales a que deberán sujetarse los alumnos para la prestación de su servicio social o de prácticas profesionales;
- 4) Brindar asesoría a los alumnos de "LA UNICACH" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales;
- 5) Proporcionar a "LA CONABIO" la información y documentación de los alumnos que prestarán su servicio social o realizarán sus prácticas profesionales en los términos del presente instrumento y en estricto apego a la normatividad aplicable;
- 6) Informar a "LA CONABIO" de cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- 7) Imponer, en términos de la legislación universitaria, las sanciones que correspondan a los alumnos que haya cometido alguna irregularidad en la prestación de su servicio social o prácticas profesionales; y
- 8) En la medida de su disponibilidad presupuestaria, aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

Tercera.- Compromisos particulares.

Cuando los alumnos de "LA UNICACH" requieran realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de "LA CONABIO", ésta se compromete a lo siguiente:

1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para la prestación del servicio social o prácticas profesionales;



Página 3 de 7











- 2) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UNICACH" para realizar su servicio social o sus prácticas profesionales en alguna de las áreas de "LA CONABIO"; y
- 3) Supervisar los trabajos y actividades realizados por los alumnos de "LA UNICACH" como parte de su servicio social o de las prácticas profesionales en las distintas áreas de "LA CONABIO".

Cuando los alumnos de "LA UNICACH" requieran realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones de "LA UNICACH", "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A. "LA UNICACH", a:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para que sus alumnos presten su servicio social o prácticas profesionales vía internet en sus propias instalaciones: v
- 2) Supervisar el trabajos y actividades realizados por sus alumnos como parte de su servicio social o de las prácticas profesionales.

B. "LA CONABIO". a:

- 1) Entregar a "LA UNICACH" información, datos, imágenes satelitales, obras, etc., que hayan acordado previamente en los programas de servicio social o prácticas profesionales:
- 2) Instalar el software y datos necesarios en los equipos que "LA UNICACH" disponga, para que los alumnos puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales.
- 3) Impartir cursos a los alumnos de "LA UNICACH" para que realicen su servicio social o prácticas profesionales en instalaciones de "LA UNICACH", conforme a los programas y calendarios que haya acordado previamente; y
- 4) Brindar asesoría vía internet a los alumnos de "LA UNICACH" que lo soliciten, para la prestación de su servicio social o prácticas profesionales.

Cuarta. De la no Aportación de Recursos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración no implica la entrega de recurso económico alguno entre las mismas, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a su contraparte el pago de alguna cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" decidieran entregarse recursos económicos entre las mismas, será necesario suscribir otro instrumento legal en el que se acuerden los alcances y destino de los recursos y las acciones correspondientes.

Quinta.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES", de un convenio modificatorio.



Página 4 de 7









Sexta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "LA UNICACH" se designa al Mtro. Iván de Jesús Vázquez Montoya, Coordinador del Programa Educativo de Ingeniería en Geomática de la Facultad de Ingeniería, y a la Licenciada María Fernanda Penagos Lobato Jefa del Departamento de Servicio Social y Atención Comunitaria, o el funcionario que los sustituya en el cargo, y
 - b) Por parte de "LA CONABIO" se designa como responsable técnico al Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressl, y como Responsable de Seguimiento Administrativo al Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

Las partes acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a "LA CONABIO", así como los productos que se generen como parte de este instrumento.

Así mismo, "LA CONABIO", podrá otorgar una autorización para el uso de los productos y obras que se generen como parte de este instrumento a favor del "UNICACH" y de los alumnos que hubieran participado en los términos de este instrumento, bajo las condiciones que se establezcan en el instrumento correspondiente.

Octava.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Novena.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

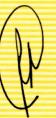
"LAS PARTES" acuerdan que los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales de la "UNICACH", no originará ninguna relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".



Página 5 de 7













Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018, fecha en que dejará de surtir efectos para "LAS PARTES".

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20

días del mes de Junio de 2016.

POR "LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez **Coordinador Nacional**

Ing. Roberto Dominguez Castellanos

POR "LA UNICACH"

Rector

Página 6 de 7





Responsable de Seguimiento Técnico de "LA CONABIO"

LIDIDAD

Dr. Ernesto Velazquez Velazquez Secretario Académico

SEGURIDAD

Dr. Rainer Andreas Ressl Director General de Geomática Dr. Jose Armando Velasco Herrera Director de la Facultad de Ingeniería

OZANO

Responsable de Seguimiento
Administrativo de "LA CONABIO"

Responsables de Seguimiento de "LA UNICACH"

M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea Director General de Administración

ministración SEGURIDAD

Mtro. Iván de Jesús Vázguez Montoya Coordinador de programa Educativo de Inganiería en Geomática

SECUDIDAD







La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en materia de conocimiento y uso de la biodiversidad, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, a los 20 días del mes de Junio del 2016.





